

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,  
Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 149

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Valdenoches, en la especie porcina, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 5 de Agosto de 1948. 1511

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 150

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar», en el término municipal de Yélamos, de Arriba, en la especie aviar, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 5 de Agosto de 1948. 1512

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

De conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes, se abre un plazo durante todo el mes de Agosto para los alumnos y alumnas que deseen dar validez académica a los estudios que tengan realizados por enseñanza no oficial, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

#### Plan Profesional.—Ingreso

1.ª Instancia al señor Director o señora Directora de esta Escuela, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y un sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50.

2.ª Partida de nacimiento legitimada o legalizada, según pertenezcan o no a esta Audiencia Territorial.

3.ª Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que le incapacite para ejercer la profesión del Magisterio y en caso de sufrir algún defecto haber obtenido previamente la oportuna dispensa; en esta certificación deberá constar si está revacunado con expresión de su resultado.

4.ª Certificación de haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato o libro de calificación escolar.

5.ª Abonar 15 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, más cuatro sellos móviles de 0'25 pesetas.

#### Cursos

1.ª Instancia dirigida a los señores Director o Directora de este Centro, reintegrada con póliza de 1'50 y sello de Huérfanos de 0'50 pesetas.

2.ª Abonar en papel de pagos al Estado la cantidad de 75 pesetas y en metálico 60 pesetas por cada curso.

3.ª Tantos sellos móviles como asignaturas, más cuatro.

4.ª Tantos sellos de Huérfanos como asignaturas.

#### Plan de Cultura general

1.ª Instancia dirigida al señor Director o Directora de la Escuela, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos de 0'50 pesetas.

2.ª Abonar en papel de pagos al Estado 60 pesetas y en metálico 50 pesetas.

3.ª Tantos sellos móviles como asignaturas, más cuatro de 0'25 y tantos sellos de 0'50 pesetas de Huérfanos del Magisterio como asignaturas.

Los que tengan pendientes hasta tres asignaturas de cursos anteriores, abonarán 13 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y cinco pesetas en metálico, un móvil de 0'25 por asignatura, más cuatro, y tantos sellos de Huérfanos de 0'50 como asignaturas.

### Plan de Bachilleres

Podrán matricularse en este plan:

1.º Los que justifiquen tener aprobado el examen de Estado antes del 31 de Diciembre de 1947 (Orden de 26 de Mayo de 1948).

2.º Los que tengan derechos adquiridos, o sea, los que hayan aprobado en cursos anteriores alguna asignatura.

Los requisitos para matricularse son los que se expresan a continuación:

1.º Instancia dirigida al señor Director o señora Directora del Centro, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado la cantidad de 60 pesetas y 50 pesetas en metálico.

3.º Tantos sellos de Huérfanos de 0'50 pesetas como asignaturas.

4.º Tantos sellos móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más cuatro.

Los que hagan la matrícula por primera vez acogidos a la Orden de 26 de Mayo, deberán además presentar los documentos siguientes:

1.º Título de Bachiller o certificado de haber hecho el depósito.

2.º Justificar que aprobó el examen de Estado antes del 31 de Diciembre de 1947.

3.º Dos avales.

4.º Partida de nacimiento legitimada o legalizada, según pertenezca o no a esta Audiencia Territorial.

5.º Certificado médico de que no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para ejercer la profesión.

Los padres de los alumnos que por sus circunstancias especiales crean que sus hijos puedan obtener matrícula gratuita, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Director o señora Directora de esta Escuela, justificando documentalmente el derecho que les asiste para la obtención de esta gracia.

Guadalajara 2 de Agosto de 1948.—Los Directores, Adolfo G. Cordobés.—M.ª Remedios de Medrano. 1492

### Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

#### Aviso sobre matrículas y exámenes

**Ingreso.**—Durante todo el mes de Agosto habrán de formalizarse las inscripciones en instancia (modelo oficial), acompañando dos fotografías tamaño carnet, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa e infecciosa y estar revacunados contra tifus y viruela, partida de nacimiento justificativa de tener diez años cumplidos o cumplir en el actual año natural (legalizada) y abonar 5 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 de derechos en metálico, más 10 pesetas por libro escolar y 5 por su expedición; un timbre móvil de 15 céntimos y otro de 25 céntimos.

**Enseñanza libre (tutelada).**—Se formalizará durante todo el mes de Agosto y se hará en hoja (modelo oficial), abonando 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 50 pesetas en metálico y 5 pesetas para fines

benéficos. Las alumnas abonarán 5 pesetas más por derechos de examen de las Enseñanzas del Hogar. Pueden matricularse de cuantos cursos se desee, siempre que no se rebase la edad legal establecida en la legislación vigente. Presentarán libro escolar.

**Examen final de Bachillerato.**—Derechos, igual al de la enseñanza libre. Pueden matricularse quienes tengan seis cursos aprobados y rebasen la edad de dieciséis años. Plazo de matrícula, del 1 al 9 de Septiembre.

**Dispensa de escolaridad.**—Quienes la tengan concedida por la Superioridad, abonarán los derechos durante el mes de Agosto con iguales derechos por curso que los de enseñanza libre. Quienes la deseen obtener de este Centro lo solicitarán de su Dirección del 1 al 15 del mes de Agosto.

**Matricula oficial colegiada y no oficial no colegiada (con señores Licenciados).**—Estará abierta durante todo el mes de Septiembre y se solicitará por instancia (modelo oficial), abonando 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 20 pesetas en metálico y 5 pesetas para fines benéficos, tres timbres móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos, presentando libro escolar. Los de quinto año, dos fotografías.

**Matriculas gratuitas.**—Se solicitarán del 1 al 25 de Agosto, acompañando:

1.º Los huérfanos de la Cruzada, documento que justifique este extremo.

2.º Los funcionarios de Educación Nacional, documento que lo acredite y que pruebe que no se tienen más ingresos que el sueldo (ambos cónyuges) o cuantía de los mismos y certificación negativa de contribución o último recibo abonado.

3.º Los que aleguen escasez de recursos, documentos que prueben dicho extremo (declaración jurada expresando ingresos totales de la casa y familiares que conviven en la familia, certificación negativa de contribución o último recibo y cuantos documentos mejor prueben los motivos alegados).

4.º Los beneficiarios de «familia numerosa» recogerán impreso (modelo oficial) en la portería de este Centro (por duplicado) y lo presentarán acompañado del carnet y tarjeta de renovación en el plazo indicado del 1 al 25 de Agosto.

5.º Excepto los comprendidos en el apartado cuarto, harán constar las calificaciones obtenidas en la convocatoria de Junio, y los del apartado 4.º lo harán constar en la hoja indicada. Los del apartado 1.º no precisan de este requisito.

6.º Los que soliciten matrícula gratuita para enseñanza libre, presentarán iguales documentos que para enseñanza oficial y colegiada en el plazo del 1 al 15 de Agosto.

Se publicará lista de las concesiones, y las que no figuren en ella se entenderán denegadas. Tanto unos como otros habrán de formalizar matrícula en los plazos establecidos.

**Exámenes.**—Serán a partir de la segunda quincena de Septiembre (tanto para oficiales como para libres, dispensa de escolaridad e ingreso) en las fechas que se determinarán en anuncio especial.

**Escuela Preparatoria.**—Quienes deseen matricularse para el curso próximo y estén comprendidos en la

edad de seis a nueve años, lo solicitarán durante todo el mes de Agosto, en impreso modelo oficial, adquirido en las librerías para enseñanza primaria.

*Exámenes del Hogar.*—Las alumnas de enseñanza libre habrán de examinarse de las materias comprendidas en los programas expuestos en Secretaría.

Guadalajara 2 de Agosto de 1948.—El Secretario, S. Embid.—V.º B.º—La Directora, E. Hors. 1507

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR

Terminada la campaña de molturación de cereales panificables y piensos y en analogía con las fábricas de harina existentes en la provincia, todos los industriales molineros que hayan molturado en la última campaña y deseen reanudar la actividad de sus industrias en la próxima, deberán proveerse en esta Delegación de la correspondiente acta de puesta en marcha para la campaña, a cuyo efecto lo solicitarán por instancia antes del 15 de Agosto, acompañando relación de la maquinaria que poseen con sus características y declaración jurada de que ésta no ha sufrido variación respecto a la autorizada, así como cantidades de granos molturados en la última.

La comprobación de la falsedad de las citadas declaraciones en cuanto a maquinaria podrá originar el cierre del molino.

Se exceptúan expresamente los molinos trituradores de piensos para uso particular destinado a alimentación del ganado propio.

Guadalajara 30 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 1501

## Caja de Recluta de Guadalajara número 47

### CIRCULAR

#### *Unidades especiales para reclutas*

El Jefe de la Caja de Recluta recuerda a los reclutas del reemplazo de 1948 la facultad de cursar por conducto de este Centro la solicitud de destino a los Cuerpos de Carros de Combate, Automovilismo, Transmisiones y Brigada Obrera y Topográfica, conforme a las condiciones de aptitud que se especifican en el artículo 316 del Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Asimismo, los que por sus aficiones o pertenecer a sociedades montañeras demuestren poseer conocimientos de las técnicas del esquí o escala, aplicable a las Unidades de Montaña, podrán acogerse para su destino a dichas Unidades como procedentes del reclutamiento forzoso.

Guadalajara 4 de Agosto de 1948.—El Coronel Jefe, Luis Arroyo Jalón. 1504

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Don Juan Robledo Moreno y doña Pascuala Masa Santos y sus hijos doña Encarnación, doña Dolores,

doña María y don Gonzalo Atienza Masa solicitan la inscripción a su favor de un aprovechamiento de aguas del río Sorbe, en término municipal de La Huerce, con destino a un molino harinero en el sitio de «El Batán», habiendo presentado como título justificativo de su derecho testimonio del expediente de información posesoria tramitado y aprobado por el Juzgado municipal del indicado pueblo, debidamente liquidado del impuesto de Derechos reales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de La Huerce o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuyo Negociado de Inscripciones se encuentra de manifiesto a tales fines el expediente de referencia.

Madrid, 23 de Julio de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin. 1472

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

## Ayuntamientos

### JADRAQUE

Aprobada por el Ayuntamiento la habilitación de crédito para cubrir los gastos de un cubierto para el mercado del Peaje, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Jadraque 2 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Bernardo Embid. 1495

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

### COGOLLUDO

Los presupuestos de la Administración de Justicia y Juzgado Comarcal de este partido judicial para el próximo año de 1949, aprobados por la Junta de Representantes en sesión celebrada el día 31 de Julio pasado, se encuentran al público en esta Secretaría por término de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones.

Cogolludo 2 de Agosto de 1948.—El Alcalde Presidente, Mariano Núñez. 1494

### MOCHALES

#### *Convocatoria para constituir la Comunidad de Regantes*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas y en el número 1.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de Diciembre de 1941, se convoca a todos los propietarios o poseedores por cualquier concepto de fincas de regadío radicantes en este término para que concurren al Salón de actos de este Ayuntamiento el 8 de Septiembre próximo y hora de las doce, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes de esta villa, cuya obligato-

riedad establece taxativamente la mencionada Orden Ministerial.

Mochales 5 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Pedro Blasco. 1500

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cifuentes, las cuentas municipales de los años 1946 y 1947, por quince días.

Traid, el proyecto de presupuesto municipal para 1949, por ocho días.

Cereceda, el expediente de suplemento de crédito y las cuentas municipales, por quince días.

Archilla, las cuentas municipales de los años 1945, 1946 y 1947, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don Pascual Marín Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Santos Sánchez, hijo de Doroteo y de Juana, natural de Tordesillas (Valladolid), de 37 años de edad en la ocasión de autos, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, en la causa seguida por este Juzgado con el número 6 de 1945, sobre robo, contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, cíviles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del refe-

rido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Superioridad en la Prisión Central de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón a 30 de Julio de 1948.—El Juez de instrucción, Pascual Marín.—El Secretario de la Administración de Justicia, Ramiro López. 1481

### SIGUENZA

Por la presente se hace constar que se deja sin efecto la requisitoria-edicto con respecto a la busca, captura y detención de Antonio Chifón Simón, de su esposa Damiana Sancho y de los hijos que en su compañía vayan, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 81, de fecha 6 de los corrientes, sumario 39-948.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Sigüenza a 22 de Julio de 1948.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, P. S., firma ilegible. 1475

## Juzgados Comarcales

### SACEDON.—Edicto

Por el presente edicto el señor Juez comarcal sustituto de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado se practique tasación de costas en el juicio verbal de faltas número 5 del corriente año, contra Francisco García San Pedro, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), y se requiera al citado condenado para que consigne en este Juzgado la cantidad de 209'05 pesetas a que asciende la misma; bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes si no lo verifica.

Al propio tiempo, se interesa de la Policía judicial se proceda a la busca, captura y detención del mencionado condenado, ingresándolo en este Depósito municipal, con el fin de cumplir el arresto de treinta días que le fué impuesto.

Y constando que el mencionado sujeto se halla en ignorado paradero, se publica el presente para que le sirva de notificación y requerimiento.

Dado en Sacedón a 4 de Agosto de 1948.—Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M.—Lope Merino. 1506